

perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Montoro, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba, calle Santo Tomás de Aquino, núm. 1, 8.ª y 9.ª planta, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 10 de agosto de 2000.- El Delegado Acctal., Rafael Román Torrealba.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Valdepeñas-Los Villares y Jaén (VJA-042). (PP. 2234/2000).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de 12 de abril de 2000, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia, de la empresa Autocares Montijano, S.L., a favor de la empresa de doña Ana Alvaro Armenteros, quedando condicionada dicha transmisión al envío de la documentación que ha sido solicitada.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión VJA-042.

Jaén, 16 de agosto de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica la Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por doña María Concepción Pazos Pazos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación a doña María Concepción Pazos Pazos de la Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de esta Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 3 de junio de 1997, que decidió sobre las ayudas solicitadas por aquella en concepto de «superficie», se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Orden de 7 de marzo de 2000.

Visto el recurso ordinario interpuesto por doña María Concepción Pazos Pazos, con domicilio, a efecto de notificaciones, en Gelves (Sevilla), Urbanización Simón Verde, calle Boticario, núm. 6, contra la Resolución de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, de esta Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, que decidió sobre las ayudas solicitadas por aquella en concepto de «superficie».

ANTECEDENTES DE HECHO

La documentación presentada por la interesada, los informes y la Resolución recurrida, tal como constan en el expediente, permiten establecer:

1.º La Sra. Pazos presentó su instancia de ayudas superficiales en fecha de 6 de febrero de 1996, acompañando las declaraciones correspondientes a leguminosas grano sembradas en una parcela de ciento ochenta y cuatro hectáreas, sita en el municipio de Campofrío.

2.º La inspección de campo, practicada el 2 de julio de 1996, constata, y así lo refleja el Acta correspondiente "que el cultivo se ha sembrado en terreno de aptitud forestal. Igualmente, se descuenta una superficie aproximada ocupada por caminos".

3.º La Resolución recaída, que ahora se recurre, denegó las ayudas solicitadas.

4.º Contra la misma, se interpone por la interesada, en tiempo y forma, recurso ordinario, en el que formula las siguientes alegaciones.

Que solicitó en tiempo y forma las ayudas, entendiéndose por la Administración haberse incumplido el artículo 1.a) del Reglamento (CEE) 1664/96, de 20 de julio. Que el exponente realizó las prácticas habituales del cultivo, si bien debido a las fuertes inundaciones y temporales acontecidos en la provincia de Huelva en el año 1996, se perdió gran parte de la cosecha, lo cual constituye causa de fuerza mayor, según el artículo 11 del Reglamento citado, siendo de aplicación además el artículo 1.105 del Código Civil. Que el Decreto-Ley 4/1996, de 1 de marzo, adoptó medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales, figurando todos los municipios de Huelva en la Orden posterior que lo desarrolla. Que no se puede argumentar como fecha límite para la recolección la fecha del acta, ya que ninguna obligación legal impide que pueda recolectarse después.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del presente recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente ostenta la calidad de interesado para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992 mencionada.

Tercero. Las ayudas solicitadas por doña María Concepción Pazos Pazos vienen reguladas por el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo (publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 1.7.92), por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, actualizado por el Reglamento núm. 1624/98, del Consejo, de 20.7.98 (D.O. núm. L 210, de 28.7.98). El Reglamento (CEE) núm. 3887/92, de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por su parte, establece las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias. Así pues, las ayudas objeto del expediente, en sus aspectos sustantivos y adjetivos, están reguladas por normas de la Comunidad Europea que son directamente aplicables en nuestro país como Estado miembro que es. No obstante, y con la finalidad de facilitar la aplicación de la normativa comunitaria, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictó la Orden de 23 de noviembre de 1995, publicada en el Boletín Oficial del